

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., once de junio de 2020

11001 40 03 013 2019 00556

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., en razón a lo solicitado en el escrito que precede, el juzgado para tal efecto

**RESUELVE:**

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la ejecutante, indicando que el gravamen y la obligación siguen vigentes respecto de la obligación contenida en el pagaré base presente de la presente ejecución.
4. Sin costas
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 26

Hoy 12/06/2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario